

EL DERECHO AL OLVIDO A LA LUZ DE LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD

(HONOR, INTIMIDAD Y PROPIA IMAGEN)

AUTOR
ÁLVARO ADÁN VEGA





Disfrute gratuitamente **DURANTE UN AÑO** de los eBook y audiolibros de las obras de Editorial Colex*

- Acceda a la página web de la editorial **www.colex.es**
- Identifíquese con su usuario y contraseña. En caso de no disponer de una cuenta regístrese.
- Acceda en el menú de usuario a la pestaña «Mis códigos» e introduzca el que aparece a continuación:

RASCAR PARA VISUALIZAR EL CÓDIGO

- Una vez se valide el código, aparecerá una ventana de confirmación y su eBook y/o audiolibro estará disponible **durante 1 año desde su activación** en la pestaña «Mis libros» en el menú de usuario.

* Los audiolibros están disponibles en las ediciones más recientes de nuestras obras. Se excluyen expresamente las colecciones «Códigos comentados», «Biblioteca digital» y los productos de www.vademecumlegal.es.

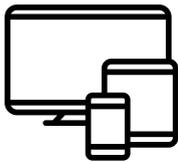
No se admitirá la devolución si el código promocional ha sido manipulado y/o utilizado.



¡Gracias por confiar en nosotros!

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica. Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestro lector.

Funcionalidades eBook



Acceso desde cualquier dispositivo con conexión a internet



Idéntica visualización a la edición de papel



Navegación intuitiva



Tamaño del texto adaptable

Síguenos en:



**EL DERECHO AL OLVIDO
A LA LUZ DE LOS DERECHOS
DE LA PERSONALIDAD**

(HONOR, INTIMIDAD Y PROPIA IMAGEN)

EL DERECHO AL OLVIDO A LA LUZ DE LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD

(HONOR, INTIMIDAD Y PROPIA IMAGEN)

EDICIÓN 2024

AUTOR

ÁLVARO ADÁN VEGA

COLEX 2024

Copyright © 2024

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Álvaro Adán Vega

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1194-796-1
Depósito legal: C 1875-2024

*«Quien no sea capaz de instalarse,
olvidando todo el pasado, en el umbral del momento,
el que no pueda mantenerse recto en un punto,
sin vértigo ni temor, como una diosa de la victoria,
no sabrá qué cosa sea la felicidad y, peor aún,
no estará en condiciones de hacer felices a los demás».*

F. Nietzsche

SUMARIO

ABREVIATURAS	13
PREÁMBULO	15

CAPÍTULO I

LA INFORMACIÓN EN LA ERA DIGITAL

1.1. El Estado de e-derecho y la democracia deliberativa 2.0	17
1.2. La perennidad de la información en Internet.	24
1.3. De la memoria biológica y social a la memoria digital	27
1.4. La difusión de la información en Internet	32
1.5. Los motores de búsqueda en Internet. La indexación de información	40
1.6. Las redes sociales y el <i>big data</i>	44
1.7. La impunidad en la red de redes y la tutela de los derechos en Internet ...	53
1.7.1. El anonimato en Internet.	54
1.7.2. Los delitos informáticos	62
1.7.3. Mecanismos de ciberseguridad	68

CAPÍTULO II

DERECHOS DE LA COMUNICACIÓN Y DERECHOS DE LA PERSONALIDAD (HONOR, INTIMIDAD Y PROPIA IMAGEN)

2.1. El ejercicio de las libertades de expresión e información en la era digital y de Internet	73
2.2. La colisión entre los derechos de la personalidad y las libertades de expresión e información	77
2.2.1. La dimensión constitucional de los derechos de la comunicación ...	80
2.2.1.1. La libertad de expresión	82
2.2.1.2. La libertad de información	85
2.2.2. Los conflictos con el derecho al honor	87
2.2.3. Los conflictos con el derecho a la intimidad	91

SUMARIO

2.2.4. Los conflictos con el derecho a la propia imagen	95
2.3. Reflexiones sobre los derechos de la comunicación en la era de Internet (especial referencia a las redes sociales)	98
2.3.1. La libertad de expresión en Internet y en redes sociales.	98
2.3.2. La libertad de información en Internet y en redes sociales.	102
2.4. Reflexiones sobre los derechos de la personalidad en la era de internet (especial referencia a las redes sociales)	107
2.4.1. Los derechos al honor y a la intimidad en Internet y en las redes sociales.	107
2.4.2. El derecho a la propia imagen en las redes sociales: el uso inconsciente de las fotografías publicadas (especial mención a la STC 27/2020, de 24 de febrero)	114

CAPÍTULO III

EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

3.1. La privacidad	121
3.2. El derecho a no ser encontrado.	128
3.3. Los datos personales	133
3.4. La protección de datos personales	139
3.4.1. Origen y delimitación conceptual de la protección de datos personales	139
3.4.2. Marco jurídico de la protección de datos personales	140
3.4.2.1. El derecho a la protección de datos personales en el Consejo de Europa y en la Unión Europea	140
3.4.2.2. El derecho a la protección de datos personales en el ordenamiento jurídico español.	147
3.4.3. Los derechos que integran el derecho a la protección de datos personales	151
3.4.3.1. El derecho de acceso.	151
3.4.3.2. El derecho de rectificación	153
3.4.3.3. El derecho de oposición	155
3.4.3.4. El derecho a la limitación del tratamiento.	157
3.4.3.5. El derecho a la portabilidad.	158
3.4.3.6. El derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas.	160
3.4.3.7. El derecho de supresión («al olvido»).	164
3.4.3.8. El derecho a la indemnización.	171
3.4.3.8.a) La reclamación del derecho a la indemnización en el Derecho español.	174
3.4.3.8.b) Acumulación de acciones entre el art. 82 RGPD y la LOPH.	180

CAPÍTULO IV

EL DESARROLLO DEL DERECHO AL OLVIDO EN LA UNIÓN EUROPEA

4.1. ¿Qué es el derecho al olvido?	185
4.2. El derecho al olvido en la Unión Europea	190
4.2.1. La Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 13 de mayo de 2014	190
4.2.2. El nuevo Reglamento General de Protección de Datos	197
4.2.3. Las STJUE de 24 de septiembre de 2019 y el ámbito territorial de protección del derecho al olvido en el entorno de Internet	204
4.2.3.1. La STJUE de 24 de septiembre de 2019 en el asunto C-136/17: solicitud de retirada de enlaces frente a un motor de búsqueda	204
4.2.3.2. La STJUE de 24 de septiembre de 2019 en el asunto C-673/17: el consentimiento expreso en la aceptación de cookies	206
4.2.3.3. La STJUE de 24 de septiembre de 2019 en el asunto C-507/17: la extensión territorial en la retirada de enlaces	209
4.2.4. Sentencias posteriores del TJUE sobre el derecho al olvido	216
4.2.4.1. La STJUE de 27 de octubre de 2022 en el asunto C-129/21: la solicitud de supresión como retirada del consentimiento expreso y sus consecuencias	216
4.2.4.2. La STJUE de 08 de diciembre de 2022 en el asunto C-460/20: la retirada del contenido inexacto y la previsualización de imágenes en miniatura desde el listado de resultados	218

CAPÍTULO V

EL DESARROLLO DEL DERECHO AL OLVIDO EN EL DERECHO NACIONAL ESPAÑOL

5.1. El derecho al olvido en la tradición jurídica	225
5.2. La actual Ley Orgánica de Protección de Datos	229
5.3. La nueva Carta de Derechos Digitales en España	235
5.4. La construcción constitucional del derecho al olvido	241
5.5. Repercusiones jurisprudenciales tras la STJUE de 13 de mayo de 2014	250
5.5.1. Hacia el primer pronunciamiento del Tribunal Supremo. Indemnización por intromisión en el derecho al honor y a la intimidad. Inaplicación del derecho al olvido ante las hemerotecas digitales	250
5.5.2. La disparidad de criterios entre las Salas Primera y Tercera del Tribunal Supremo: el problema de la territorialidad	254
5.5.3. La Sala Tercera del Tribunal Supremo y el derecho al olvido como proyección de los derechos de la personalidad	257

SUMARIO

5.5.4. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional: el derecho al olvido como derecho fundamental y su aplicación ante las hemerotecas digitales	258
5.6. Pensamiento crítico acerca del derecho al olvido	265
5.7. La protección del derecho al olvido	268
5.7.1. Mecanismos digitales de protección (especial referencia a Google) .	268
5.7.2. La reclamación en vía administrativa y ante la jurisdicción contencioso-administrativa	274
5.7.3. La tutela civil del derecho al olvido	284
5.7.3.1. El derecho de indemnización	286
5.7.3.2. El procedimiento de tutela de derechos fundamentales. . .	292
5.7.3.3. La acción de reclamación fundada en la LO 1/82	297
CONCLUSIONES	307
 BIBLIOGRAFÍA	
PUBLICACIONES ACADÉMICAS CONVENCIONALES	333
ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS Y PUBLICACIONES DE ENTIDADES PRIVADAS.	357
PUBLICACIONES DE ORGANISMOS PÚBLICOS	361
JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS	368
JURISPRUDENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA	368
JURISPRUDENCIA ESPAÑOLA.	369

ABREVIATURAS

AEPD	Agencia Estatal de Protección de Datos
AN	Audiencia Nacional
APD	Agencia de Protección de Datos
BOE	Boletín Oficial del Estado
CE	Constitución española
CEDH	Convenio Europeo de Derechos Humanos
CC	Código Civil
CDFUE	Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial
CNIL	<i>Commission nationale de l'informatique et des libertés</i>
CP	Código Penal
EEUU	Estados Unidos
GAFA	<i>Google, Amazon, Facebook y Apple</i>
LEC	Ley de Enjuiciamiento Civil
LOPH	Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen
LPAC	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
ONG	Organización no gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
RAE	Real Academia Española de la Lengua
RD	Real Decreto
RGPD	Reglamento General de Protección de Datos
TC	Tribunal Constitucional
TCE	Tratado de la Comunidad Europea

ABREVIATURAS

TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
TIC	Tecnologías de la información y la comunicación
TS	Tribunal Supremo
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
STEDH	Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos
STJUE	Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
UE	Unión Europea

PREÁMBULO

ARISTÓTELES, cuya labor pionera en el campo del conocimiento científico ha marcado el rumbo del pensamiento en occidente durante dos mil años, afirmó que «es de importancia para quien desee alcanzar una certeza en su investigación, el saber dudar a tiempo». GALILEO GALILEI, uno de los precursores de la revolución científica, aseguraba que «en cuestiones de ciencia, la autoridad de miles no vale más que el humilde razonamiento de un único individuo». MIGUEL DE UNAMUNO, filósofo y escritor español de la generación del 98, escribió en su obra «Del sentimiento trágico de la vida» que «la verdadera ciencia enseña, por encima de todo, a dudar y a ser ignorante». RENÉ DESCARTES, quien enfatizó la duda metódica como un paso crucial en la búsqueda de la verdad, plasmó en su obra «Meditaciones Metafísicas» que «para investigar la verdad es preciso dudar, en cuanto sea posible, de todas las cosas». Si algo resulta innegable en el campo del conocimiento, es que la duda es la madre del descubrimiento.

La ciencia es más que un cuerpo estructurado de conocimiento. Es una forma de pensar, una manera de analizar críticamente el mundo para buscar nuevas respuestas allí donde aún queden dudas. La historia de la ciencia está repleta de hombres y mujeres que no aceptaron las explicaciones establecidas y se atrevieron a cuestionar los postulados del momento. Su rebeldía no era sino el reflejo de una inquebrantable voluntad en la búsqueda de la verdad. Todos ellos nos han dejado el legado de sus descubrimientos científicos, pero también un mensaje de índole metafísica: la ciencia prospera en el cuestionamiento, en la curiosidad y en el coraje para estudiar lo desconocido. La ciencia es, en su esencia, un acto de rebelión contra la ignorancia, contra las medias verdades y contra la complacencia.

El método científico se destaca como el único camino para prevenir la rigidez de los dogmas, pues su mera esencia radica en no proporcionar soluciones absolutas. Mientras que el creyente halla consuelo en la aquiescencia, el científico solo encuentra sosiego en la indagación y en el debate. El compromiso de buscar conocimientos lo sumerge en un perpetuo conflicto interno que le empuja a abordar procesos de creación, revisión y crítica¹.

1 BUNGE, M., *La ciencia. Su método y su filosofía*, vol. 22, 1960, p. 28.

El investigador carga con la responsabilidad de enfrentarse al *statu quo* y a las ideas preconcebidas, pero también goza del privilegio de desafiar las fronteras del conocimiento humano para empujar el mundo hacia un mayor entendimiento y, con suerte, hacia un futuro mejor.

A muy grandes rasgos, el Derecho se integra por el conjunto de normas legales que rigen en una sociedad. Se deriva del vocablo latino *directum* que significaba el camino recto, alineado con la ley, con lo correcto y con lo justo. Aunque sus particularidades epistemológicas siguen suscitando el debate sobre la condición científica del Derecho², la labor jurídico-teórica es una actividad científica de máximo orden³ pues se dirige, en último término, a garantizar la justicia dentro de una sociedad. Como apuntaba HANS KELSEN, el Derecho es una ciencia de normas⁴; por tanto, el jurista teórico se nutre de la dogmática jurídica, es decir, de la interpretación y argumentación jurídica del Derecho positivo, con el objeto de mejorarlo⁵. El jurista teórico se dedica a buscar e identificar situaciones problemáticas para elaborar conjuntos de operaciones teórico-metodológicas que permitan producir nuevos conceptos a partir de los ya existentes. Su labor científica trata de analizar e inquirir en el estado de la cuestión de determinados ámbitos socio-legales con una finalidad meramente prescriptiva: la de contribuir a enriquecer el Derecho. Hoy, más que nunca, se revela la constante necesidad de observar con atención y no bajar la guardia ante los súbitos cambios sociales que se derivan del vertiginoso crecimiento de la era digital.

El derecho al olvido se ha venido interpretando genéricamente como una proyección del derecho a la privacidad y a la protección de datos, lo cual, por sí solo, no resulta suficiente para una correcta configuración del derecho al olvido. Su misma esencia permite un enfoque más amplio a la luz de los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Además, las amenazas del entorno virtual suponen, en sí mismas, un riesgo directo contra los derechos fundamentales reconocidos en el artículo 18.1 CE. Con todo ello, el derecho al olvido no deja de significar sino una nueva ponderación entre dichos derechos de la personalidad y los derechos de la comunicación a raíz del transcurso del tiempo. La normativa de protección de datos, como única herramienta de protección legal, resulta incompleta y su interpretación, a la luz de estos derechos de la personalidad, ofrece una tutela legal más integral.

2 MABEL GARCÍA, S., «El Derecho como ciencia», *Invenio: Revista de investigación académica*, n.º 26, pp. 13-38.

3 VERNENGO, R. J., «Ciencia jurídica o técnica política: ¿es posible una ciencia del Derecho?», 1986, pp. 289-294.

4 KELSEN, H., *Teoría pura del Derecho*, UNAM, 2.ª ed., 1982, pp. 17-30.

5 ATIENZA, M., *Tras la justicia. Una introducción al Derecho y al razonamiento jurídico*, Ariel, Barcelona, 1993, p. 246.

EL DERECHO AL OLVIDO A LA LUZ DE LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD

El derecho al olvido se ha presentado como una respuesta crucial en torno a la protección de datos personales y a los derechos de la personalidad en la era digital. Sin embargo, su tutela conforme a la normativa de protección de datos resulta insuficiente. El RGPD reconoce el derecho al olvido y contempla un derecho de indemnización. Ahora bien, en España la AEPD no cuenta con la potestad de otorgar compensaciones económicas, con lo que tampoco es posible entrar a valorar sobre dicha indemnización en sede contencioso-administrativa. La única vía expedita para su reclamo reside en la jurisdicción ordinaria. El TC ha reconocido el derecho al olvido como un derecho fundamental autónomo, surgido a causa de la influencia del tiempo en el equilibrio entre los derechos de la personalidad y las libertades informativas, por lo que su tutela se puede articular directamente ante la jurisdicción civil. Además, el TC ha matizado que el derecho al olvido es un instituto de garantía para la protección de los derechos del artículo 18.1 CE. Precisamente, esta conexión jurídica entre el derecho al olvido y los derechos de la personalidad va a aportar una serie de ventajas procesales a la hora de poder reclamar el derecho al olvido.



ÁLVARO ADÁN VEGA

Álvaro Adán Vega es Licenciado en Derecho por la Universidad Católica de Ávila y Doctor en Derecho y Sociedad, con mención *Cum Laude* y selección unánime para el Premio Extraordinario de Doctorado, por la Universidad a Distancia de Madrid. Ejerce como Procurador de los Tribunales desde el año 2013 y cuenta con una amplia experiencia jurídica y profesional. Además, es Profesor en el actual Máster conjunto de Acceso a la Abogacía y a la Procura en la Universidad de Alcalá de Henares y en la Universidad Rey Juan Carlos.

PVP: 35,00 €

ISBN: 978-84-1194-796-1



9 788411 947961

OA